

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ABOGADO GENERAL, LIC. JAIME JAVIER GUTIÉRREZ ARGÜELLES, Y POR EL M.T. ROGELIO JUVENAL SEPÚLVEDA GUERRERO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ, SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, ASISTIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE POR EL C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, LIC. SERGIO SALVADOR CHAPA VALENCIA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA INTERNA, TRANSPARENCIA Y CONTROL LEGAL Y GRAL. BRIG. RET. HERMELINDO LARA CRUZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA DE PROXIMIDAD, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA "LA UNIVERSIDAD" Y "EL MUNICIPIO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 22 de abril de 2016, "LA UNIVERSIDAD" y "EL MUNICIPIO" signaron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de fortalecer la gestión municipal a través de los diferentes planes, programas o proyectos de índole académico, de investigación científica y demás trabajos conjuntos en áreas de interés común, cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración, por lo cual "LAS PARTES", celebran el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1. Que es una Institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 7 de junio de 1971.

2. Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Lic. Jaime Javier Gutiérrez Argüelles, en su carácter de Abogado General de la

Universidad Autónoma de Nuevo León y Apoderado General, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente documento legal de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública Número 21, de fecha 29 de octubre de 2015, otorgada ante fe del Notario Público No. 87 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León el Lic. Hermenegildo Castillo Martínez, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 4135, Volumen 135, Libro 166, de fecha 4 de noviembre de 2015, las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

3. Que dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines, así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de estos, según consta en el artículo No. 5, Fracciones IX y XI de su Ley Orgánica.

4. Que atento a lo que disponen los artículos 6°, 7°, 8° y 38° de su Ley Orgánica, dentro de su estructura cuenta con la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas cuyo director es el M.T. Rogelio Juvenal Sepúlveda Guerrero, de conformidad con el nombramiento que le fuera otorgado por la H. Junta de Gobierno de esta institución, dependencia a través de la cual se llevarán a cabo las acciones en este instrumento concertadas.

5. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en el 4° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66455.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1. En término de los dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León dependiente de sí, Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

2. Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucía Aracely Hernández López, en sus carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo del H. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las Facultades para suscribir el presente Contrato, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 34, fracción I, 35, inciso B, fracción III, 86, 92, fracción II, 99, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 1, 3, 14, 17, fracción II, 23 y demás relativos del Reglamento interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Estado, de Nuevo León.

3. Para los efectos derivados del Presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio Municipal, sitio en calle Juárez número 100, en la Cabecera Municipal de Ciudad General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

III.-DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes.
2. Que celebran el Convenio Específico de Colaboración de conformidad con lo señalado en el artículo 3, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Con base en lo antes expuesto, "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LA UNIVERSIDAD" y el "EL MUNICIPIO" para el desarrollo en conjunto de "EL PROYECTO", consistente en la elaboración de una solución tecnológica que permita visualizar la predicción de delitos que pudieran ocurrir y proveer a las autoridades correspondientes los elementos necesarios para la toma de las decisiones y acciones para la prevención de los mismos en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su Anexo Técnico, que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

"EL MUNICIPIO" en cumplimiento al objeto de este Convenio se compromete a cubrir a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$4,500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por el desarrollo de "EL PROYECTO" mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio.

El importe referido en el párrafo que antecede se cubrirá dentro de la vigencia del presente Convenio previo a la presentación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), siempre que estos cumplan con todos los requisitos legales, administrativos y fiscales, emitiéndose de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica bancaria, al número de cuenta 0869417827, Clave Bancaria 072 580 00869417827 0, de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. Grupo Financiero Banorte, a nombre de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Plaza 072, Sucursal 480 Cd. Universitaria.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

- A) Apoyar con los recursos descritos en la Cláusula Segunda para la ejecución de "EL PROYECTO". Dichos recursos serán asignados y ejecutados de acuerdo con las autorizaciones correspondientes y con apego a lo establecido en la normatividad aplicable.
- B) Proporcionar la información requerida por la "LA UNIVERSIDAD" y realizar las acciones de seguimiento de avances y resultados de "EL PROYECTO".

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- A) Dar cumplimiento a los objetivos y metas de "EL PROYECTO", en términos de lo establecido en este Convenio y su Anexo Técnico.
- B) Facilitar y proporcionar a "EL MUNICIPIO" la información necesaria para realizar el seguimiento de avances y resultados del proyecto.

QUINTA. - COORDINACIÓN Y ENLACE

Para el debido seguimiento, evaluación y cumplimiento de las acciones objeto del presente Convenio "LAS PARTES", designan a:

Por "EL MUNICIPIO" se designa al C. Ricardo Manuel González Flores, Coordinador de la Unidad de Análisis de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad de General Escobedo, Nuevo León.

Por "LA UNIVERSIDAD" se designa al M.T. Rogelio Juvenal Sepúlveda Guerrero, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio, tendrá una vigencia de 9-nueve meses, surtiendo sus efectos legales a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de seguir colaborando en el proyecto, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio, debiendo "EL MUNICIPIO" rembolsar a "LA UNIVERSIDAD" los gastos no recuperables en que haya incurrido, así como liberarse de cualquier posible responsabilidad.

OCTAVA. - CAUSALES DE RESCISIÓN

"LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio y su Anexo.
- b) La aplicación de los recursos municipales asignados por medio de este Convenio a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de pago de "EL MUNICIPIO" en los términos de este Convenio.
- d) La falta de entrega de información prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

Si alguna de las partes considera que la otra ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la presente cláusula, lo hará saber, por escrito a la otra, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga, y aparte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le imputa.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que la otra parte haga manifestación alguna en su defensa o bien, si después de analizar los argumentos y pruebas presentados por

ella, la otra parte estima que los mismos no son satisfactorios, con base en los informes recibidos, procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa correspondiente.

NOVENA. EXCEPCIONES DE RESPONSABILIDAD

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, aquellas circunstancias que no pueden preverse o que pudiendo preverse son ajenas a la voluntad de "LAS PARTES", señalándose en forma particular mas no limitativa, el paro o suspensión de labores académicas en los supuestos mencionados. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de trabajos o actividades para establecer las bases de su suspensión, continuación o terminación.

DÉCIMA. - INDEPENDENCIA LABORAL

"LAS PARTES" manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD

Toda información que se suministren "LAS PARTES", ya sea durante la fase precontractual o de negociación o durante la ejecución del proyecto de investigación mencionado en el presente instrumento, será proporcionada en términos de estricta reserva y confidencialidad, al tenor de lo estipulado por los artículos 15 y 16 del Reglamento de Invencciones de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, por lo que los investigadores, académicos, trabajadores en general y estudiantes que participen o colaboren con el objeto del presente convenio o que por cualquier motivo tengan acceso al mismo, estarán obligados por ese sólo hecho, a mantener reserva y confidencialidad de toda la información y/o documentación a la que tengan acceso con motivo de la investigación desarrollada, sea generada por sí mismos o bien proporcionada por la otra parte en el marco de convenios, contratos o acuerdos celebrados para tales fines.

En ningún caso podrán divulgar total o parcialmente el resultado de las investigaciones desarrolladas sin la autorización previa y por escrito de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se obligan a informar a todas las personas que intervengan las responsabilidades y sanciones en que incurrirán aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio

o de sus anexos, en su caso, a excepción de la información solicitada de conformidad a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y/o Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de los derechos morales que se reconocen expresamente en los Tratados Internacionales de los que México forma parte, la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley Federal del Derecho de Autor y la Legislación Universitaria a favor de los creadores de un derecho de Propiedad Intelectual, "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del objeto del presente instrumento, serán copropiedad de ellas al ser producto de su trabajo en conjunto. Tratándose de procesos, productos y/o resultados de proyectos que sean susceptibles de la protección de una invención, Derecho de Autor o Signo Distintivo, "LAS PARTES" determinan que pertenecerán en un 50% a favor de la "UANL" y un 50% a favor de "EL MUNICIPIO".

En caso de que con el desarrollo de "EL PROYECTO" surgiese un Derecho de Propiedad Intelectual en el que "LAS PARTES" sean cotitulares, queda expresamente prohibido celebrar sin previa autorización por escrito de la otra parte, acuerdos, contratos, convenios o cualquier tipo de negociación de licenciamiento, franquicia, transferencia de tecnología o cesión de derechos a favor de terceros. Quedando en el entendido, que se deberá celebrar para este tipo de acciones un documento idóneo en el que "LAS PARTES" estén de común conformidad y resulte en su beneficio, siempre y cuando no afecte a los Derechos de Propiedad Intelectual de su propiedad.

"LAS PARTES" se comprometen de manera vinculada a presentar, tramitar y mantener ante las autoridades competentes tanto nacionales como internacionales, según sea el caso, aquellos derechos de Propiedad Intelectual que resulten del desarrollo de "EL PROYECTO" y de los que sean cotitulares.

Ambas partes podrán utilizar los Derechos de Propiedad Intelectual en los que fuesen cotitulares sin permiso de la contraparte, exclusivamente para fines educativos y de investigación.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO Y ANEXO TÉCNICO

El presente Convenio y su Anexo Técnico podrán ser modificados o adicionados por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES

Toda comunicación o notificación que deba efectuarse conforme al presente convenio, será válida únicamente si se lleva a cabo por escrito mediante carta o comunicado enviado por correo certificado con acuse de recibo, por servicio internacional de mensajería, o por facsimile con copia confirmatoria del mismo enviada por correo certificado con acuse de

recibo o servicio internacional de mensajería, remitido a los domicilios que a continuación se señalan:

PARA "LA UNIVERSIDAD"

Av. Pedro de Alba S/N,
Cd. Universitaria, San Nicolás de los
Garza, Nuevo León.
C.P. 66455
Teléfono (0181) 8348-4354
At'n: Representante Legal

PARA "EL MUNICIPIO":

Oficina de la Secretaría de Contraloría,
Interna Transparencia y Control Legal,
sitio en planta alta de Palacio Municipal,
ubicado en calle Juárez número 100, en
la Cabecera Municipal de Ciudad
General Escobedo, Nuevo León. C.P.
66050.

Teléfono: (0181) 82206100 ext. 1157

At'n: Representante Legal

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y obligaciones que le derivan del presente convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la colaboración objeto de este Convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo establecido en los lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las Leyes del Estado de Nuevo León, y en su caso, las Leyes Federales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa, a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro. De continuar la controversia, "LAS PARTES" se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, N.L., renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO DEBIDAMENTE Y ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES EN SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

POR LA "UANL"

LIC. JAIME JAVIER GUTIERREZ
ARGÜELLES
ABOGADO GENERAL Y APODERADO
GENERAL

M.T. ROGELIO JUVENAL SEPÚLVEDA
GUERRERO

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
C. PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ
LOPEZ

SINDICO SEGUNDO DEL R.
AYUNTAMIENTO

ASISTIDAS EN EL PRESENTE POR:

C.P. ERUBIEL CESAR LEIZA FRANCO
SECRETARIO DE ADMINISTRACION,
FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

LIC. SERGIO SALVADOR CHAPA
VALENCIA

SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
INTERNA, TRANSPARENCIA Y
CONTROL LEGAL.

GRAL. BRIG. RET. HERMELINDO
LARA CRUZ.
SECRETARIO DE SEGURIDAD
PUBLICA Y JUSTICIA DE PROXIMIDAD.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.